



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

17 JUL 2013



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 625/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nro. CDE1-214 de 24 de junio de 2013 remite a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota Cite despacho Nro. 0962/13 de 24 de junio de 2013 suscrita Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal Sr. José Santos Romero Mostacedo, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nro. 112/2013 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013**; adjuntando el informe complementario de justificación de provisión del SERVICIO, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Lic. Kalinka Ll. Soto Medrano y Lic. Weimar Ramírez C. Directora de Comunicación y Encargado de Relaciones Públicas Y Protocolo, mediante Nota Cite Dir. Comunicación Nro. 0086/2013 de 08 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio y continuar el Proceso de Contratación para la provisión de **SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013**, con un **Precio Referencial de Bs. 120.000,00** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE BB y SS Nº 060/2013 de 09 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la provisión de: **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose en SICOES el 09 de abril de 2013, con Código Interno 107/13, número de confirmación: 1033425, **CUCE: 13-1101-00-376821-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 120.000,00** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 27/13 de 12 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo; Lic. Kalinka Soto M., (Dirección de Comunicación) como Solicitante y el Lic. Weimar Ramírez C. (Técnico Designado), como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **CERO (0) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA**, sin Cite de fecha 15 de abril de 2013 y **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA** el Proceso: de **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 625/13

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE BB y SS N° 080/13 de 16 de abril de 2013, A APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 15 de abril de 2013 en su Art. 1, **DECLARA DESIERTA** el Proceso de: **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**,

Luego, la Lic. Kalinka Soto M. y Weimar Ramírez C. mediante Nota CITE Dir. Comunicaciones N° 0108/2013 de 24 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria actualizada, y otros documentos, solicita por segunda vez, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, continuar el Proceso de Contratación para la ejecución de la provisión de **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**, con un **Precio Referencial de Bs. 120.000,00** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA – ANPE BB y SS N° 097/2013 de 25 de abril de 2013, **APRUEBA** por segunda vez el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la provisión de: **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE BB Y SS, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 25 de abril de 2013, con Código Interno 107/13, número de confirmación: 1044174, **CUCE: 12-1101-00-376821-2-1, (Segunda Convocatoria)** con Precio Referencial de **Bs. 120.000,00** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 33/13 de 30 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo; Lic. Kalinka Soto M. (Directora de Comunicación) como Solicitante y el Lic. Weimar Ramírez C. (Técnico Designado), como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (02) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 02 de mayo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso provisión de: **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**, a la proponente **Lizeth Mireya Castellón Núñez**, con un costo de **Bs. 98.000,00 (NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de periodo **FISCAL (2013)**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB Y SS N° 110/13 de 07 de mayo de 2013, Art. 1, **APRUEBA** el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 02 de mayo de 2013 y en su Art. 2 **ADJUDICA** el Proceso provisión de: **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**, al proponente **Lizeth Mireya Castellón Núñez**, con un costo de **Bs. 98.000,00 (NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de **PERIODO (2013) DÍAS**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 625/13

Que, el proceso de contratación provisión de "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de gestión 2013 de 28 de marzo de 2013, con Prev. N° 05518, con Código SISIN no consigna por ser el recurso destinado a actividad, Categoría Programática 00 0000 003, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 26990 "no consigna" con total autorizado de Bs. 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según especificaciones Técnicas de la provisión de: "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013", el objetivo del servicio de amplificación, es para la realización de actos de entrega de Obras, Celebración de fechas Históricas, y acto de Condecoración a Personalidades y Instituciones en Ceremonias Especiales y en el protocolar.

Que, revisado el informe complementario de fecha 20 de junio de 2013, la provisión del servicio se encuentra plenamente justificada mediante el detalle de actividades que será utilizado el servicio de Amplificación.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 0112/2013** para la provisión de: "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 07 a 33, primera convocatoria
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 01-
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 05 primera convocatoria
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 04 a 2
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 083 a 106
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 108
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 110
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 109
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (no se consigna)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 105

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 05, y 48,49
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 050 2da convocatoria
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 080
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 081 y 037
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 038 y 082
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 091
➤ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 40 y 39 1ra convocatoria y fs. 97 y 96 2da convocatoria
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 094



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 625/13

➤ Resolución de Adjudicación de fs. 235 a fs. 100
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 090
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 88 y 89
➤ Informe Complementario y el detalle de actividades a fs. 116 a fs.118

Que, en Sesión Ordinaria de 02 de julio de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento el Informe N° 354/2013, determinando RECHAZAR la suscripción del contrato administrativo N° 0112/2013 del "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013", por considerar un gasto innecesario para el Gobierno Autónomo Municipal, habida cuenta que en la Dirección de Comunicación cuenta con el Equipo de Sonido Amplificación, en ese sentido el HCM recomienda la adquisición de un Equipo de Amplificación destinado a la atención de los diferentes eventos masivos en el que se destaque la imagen institucional, El ejecutivo con el monto que pretende contratar el servicio puede realizar la adquisición de equipo de sonido amplificación, con las mismas características.

La Constitución Política del Estado en su Art. 232 establece, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El decreto Supremo Nro. 23318, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (SAFCO) en su Art. 3 (responsabilidad) Establece; *el Servidor Público tiene el deber de desempeñar sus funciones con Economía, eficiencia, transparencia y licitud su Incumplimiento genera responsabilidad.*

Por lo señalado, se colige que el proceso de contratación de provisión el servicio no cumple con el principio de interés social, ni con el principio de economía, en la administración pública.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 625/13


Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo. Nº 0112/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rodríguez Gómez y la Lic. Kalinka Ll. Soto Medrano, en su condición de **Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Directora de Comunicación** respectivamente, y la Sra. Lizeth Mireya Castellón Núñez, para la provisión del **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2013"**, por considerarse un gasto innecesario para el Gobierno Autónomo Municipal, en virtud a que se cuenta con un equipo de amplificación en la Dirección Municipal de Comunicación con un Raider de salida de 500 watts como bien informa la Directora Municipal de Comunicación del GAMS mediante NOTA DIR.COM.CITE: Nº213/13 de fecha 20 de junio 2013, asimismo el Art. 232 la Constitución Política del Estado establece que LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA se rige por los principios de: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, artículo que tiene relación con el Decreto Supremo Nro. 23318, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (SAFCO) en su Art. 3 (responsabilidad) en su Establece; *el Servidor Público tiene el deber de desempeñar sus funciones con Economía, eficiencia, transparencia y licitud su Incumplimiento genera responsabilidad.* Por lo señalado, se colige que el proceso de contratación no cumple con el interés social, ni con el principio de economía descrito en la normativa en actual vigencia.


Art. 2.- Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar provisiones presupuestarios para la adquisición de un Equipo Sonido de Amplificación con las mismas características requeridas, destinado a la atención de los diferentes eventos masivos en el que se destaque la imagen institucional, a efectos de evitar gastos innecesarios cada año en la contratación del servicio de amplificación.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

